

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - UAE CRA, debido a la imposibilidad de notificar personalmente y por correo a la persona prestadora denominada, **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL RIO PALO - EARPA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** con ocasión de la devolución de las comunicaciones con radicados CRA 20210120019611 de 30 de marzo de 2021 y 20210120024261 de 22 de abril de 2021 bajo la causal “no reside” y en aplicación del artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la notificación de la Resolución UAE-CRA 184 de 24 de marzo de 2021, mediante aviso en cartelera y página web, así:

Acto notificado: Resolución UAE-CRA 184 de 24 de marzo de 2021 *"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo N° 20190121695900058E y se ordena su acumulación"*, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

“ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL RIO PALO - EARPA S.A. E.S.P EN LIQUIDACIÓN., identificada con NIT 800155877-1 , por las obligaciones asociadas a la contribución especial así:

NÚMERO DE RES.	FECHA DE RES.	VIGENCIA	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES ¹
1207	2017/12/20	2017	\$4,370,000	\$3.466.272

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez se registren bienes y/o dineros embargados, requerir a la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Unidad Administrativa Especial, para que efectué la liquidación del crédito, con cálculo de intereses hasta la fecha de su presentación a esta Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso – CGP.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR el remate de los bienes que con posterioridad se llegaren a embargar de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito, que llegaren a ser aportados con ocasión del proceso de cobro coactivo N° 20190121695900058E, previo fraccionamiento de los mismos, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al representante legal de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL RIO PALO - EARPA S.A. E.S.P EN LIQUIDACIÓN., o su apoderado, el contenido de esta resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 565 y 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEXTO.- ACUMULAR en el expediente de cobro coactivo N° 20190121695900058E al expediente N° 20180121695900015E, seguido contra EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL RIO PALO - EARPA S.A. E.S.P EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 800155877-1, por las razones expuestas.

¹ Calculados a 11 de marzo de 2021, valor que deberá ajustarse hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- INFORMAR a la Subdirección Administrativa y Financiera de esta entidad, para que realice la acumulación física del expediente.

ARTÍCULO OCTAVO.- RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario vigente.

ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA. La presente decisión rige a partir de su expedición.”

Se advierte que esta notificación, para efectos de esta entidad, se considera surtida el día 27 de abril de 2021, fecha de introducción al correo de la comunicación con radicado CRA 20210120024261 de 22 de abril de 2021 y para el notificado el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

Se realiza la presente publicación por el término de un (1) día hábil en la página web de la entidad y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-UAE CRA, el 18 de enero de 2022 a las 08:00 A.M.



CARLOS ALBERTO MENDOZA VÉLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: María Angélica Perdomo Villamil.